



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 -2021-MDCH

Chorrillos, 31 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

### VISTOS:

Resolución N° SIETE de fecha 16 de noviembre del 2010, emitido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, Resolución N° SIETE de fecha 03 de octubre del 2012, emitido por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, Resolución N° NUEVE de fecha 13 de enero del 2014, emitido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, Resolución N° VEINTIUNO de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; respecto al proceso de ineficacia de resolución o acto administrativo seguido por Carmen Rosario Gamboa Cordero, en contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos; Memorandum N° 0238-2021-PPM-MDCH de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 073-2021-GAJ-MDCH de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 296-2021-MDCH-GM de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)"*

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *Carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la administración de justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, señala lo siguiente - Presunción de validez – *“Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda”*.

Que, mediante Resolución N° UNO de fecha 15 de setiembre de 2008, emitido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se admitió a trámite la demanda interpuesta por la Sra. Carmen Rosario Gamboa Cordero en contra de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, sobre la materia de ineficacia de resolución o acto administrativo.

Que, mediante Resolución N° SIETE de fecha 16 de noviembre de 2010, emitido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante el cual resuelve declarando fundada en parte la demanda interpuesta, y consecuentemente declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 360-2008-MDCH de fecha 05 de junio de 2008 y la nulidad de la Resolución Gerencial N° 505-2008-GM-MCH de fecha 15 de abril de 2008, ordenando la reposición de la demandante en su centro de labores.

Que, haciendo uso de su derecho de contradicción, con fecha 16 de marzo de 2011, la Municipalidad Distrital de Chorrillos interpuso recurso de apelación siendo concedido por la judicatura con efecto suspensivo y elevando los actuados al superior jerárquico con la emisión de la Resolución N° 08 de fecha 11 de mayo de 2011.

Que, mediante Resolución N° SIETE de fecha 03 de octubre de 2012, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmó la sentencia emitida en primera instancia, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, lo cual motivó que de fecha 30 de octubre de 2012, la Municipalidad Distrital de Chorrillos proceda interponer Recurso de Casación, el mismo que fue declarado improcedente; ordenando su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución N° NUEVE de fecha 13 de enero de 2014, emitido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispuso dar inicio a la etapa de ejecución requiriendo a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para que cumpla en el plazo de 15 días reponga a la demandante, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva.

Que, mediante Memorándum N° 238-2021-PPM-MDCH de 05 de marzo de 2021, la Procuraduría Pública Municipal procede informar sobre el cumplimiento de sentencia en calidad de cosa juzgada, del Expediente N° 15080-2008-0-1801-JR-CA-05 y remite la Resolución N° VEINTIUNO, expedido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante el cual se dispone a la Municipalidad Distrital de Chorrillos en el plazo de 15 días hábiles, cumpla con reincorporar a la demandante en su centro de labores, o en su defecto, informe que gestiones viene realizando, a fin de lograr dicha incorporación, bajo apercibimiento de imponer multa de 03 URP, en caso de incumplimiento. Asimismo, se declare nula la Resolución de Alcaldía N° 360-2008-MDCH y la Resolución Gerencial N° 505-2008-GM-MDCH.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 073-2021-GAJ-MDCH de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la procedencia de la ejecución de la sentencia conforme a lo señalado por el órgano jurisdiccional emitiéndose el acto administrativo correspondiente, siendo para el presente caso la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de Recursos Humanos, en mérito al cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, y se remitan los actuados a la Secretaría General, para emitir el acto administrativo correspondiente, con el fin de declararse la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 360-2008-MDCH y la Resolución Gerencial N° 505-2008-GM-MDCH, en cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

Que, mediante Memorandum N° 296-2021-MDCH-GM, de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal remite todos los actuados respecto al cumplimiento de sentencia en calidad de cosa juzgada, recaída en el expediente judicial N° 15080-2008-0-1801-JR-CA-05 de la demanda interpuesta por Carmen Rosario Gamboa Cordero, en contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que proceda de acuerdo a su competencia y emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 360-2008-MDCH de fecha 05 de junio del 2008 y la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 505-2008-GM-MDCH de fecha 15 de abril del 2008, en cumplimiento del Mandato Judicial, contenido en la Resolución N° VEINTIUNO de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente Judicial N° 15080-2008-0-1801-JR-CA-05,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal que emita copia de la presente Resolución de Alcaldía al Órgano Jurisdiccional correspondiente, a fin que se cumpla con el mandato judicial y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE